



---

**Órgano Subsidiario de Asesoramiento  
Científico y Tecnológico**

**42º período de sesiones**

Bonn, 1 a 11 de junio de 2015

Tema 4 del programa

**Orientación metodológica para las actividades relativas a la  
reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la  
degradación forestal y la función de la conservación, la gestión  
sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales  
de carbono en los países en desarrollo**

**Orientación metodológica para las actividades relativas  
a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación  
y la degradación forestal y la función de la conservación,  
la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las  
reservas forestales de carbono en los países en desarrollo**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

**Adición**

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento  
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 42º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 21º período de sesiones.

**Proyecto de decisión -/CP.21**

**Orientación adicional para asegurar la transparencia, la coherencia,  
la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se  
están abordando y respetando todas las salvaguardias mencionadas  
en la decisión 1/CP.16, apéndice I**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando las decisiones 1/CP.16, 12/CP.17, 9/CP.19, 11/CP.19 y 12/CP.19,*

*Observando* que tanto la aplicación de las salvaguardias mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, como la información proporcionada sobre la forma en que se están abordando y respetando esas salvaguardias deben tener en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades respectivas y reconocer la soberanía y la legislación nacionales y las obligaciones y los acuerdos internacionales pertinentes,

*Recordando* la importancia y la necesidad de que se disponga de apoyo financiero y técnico suficiente y previsible para desarrollar todos los elementos expuestos en la decisión 1/CP.16, párrafo 71,

*Recordando también* que la vigilancia y notificación del desplazamiento de las emisiones a nivel nacional se establece por separado en la decisión 1/CP.16, párrafo 71 c),

1. *Reitera* que, de conformidad con la decisión 12/CP.17, párrafos 1 y 3, las Partes que son países en desarrollo, al realizar las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, deben proporcionar un resumen de la información sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias expuestas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, en todo el proceso de ejecución de esas actividades;

2. *Reitera también* que el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* se proporcionará periódicamente, de conformidad con las decisiones 12/CP.17 y 12/CP.19;

3. *Observa* que la información sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias debe proporcionarse de manera que asegure la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia;

4. *Decide* que las Partes que son países en desarrollo deben informar acerca de qué actividad o actividades de las que se mencionan en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, se han incluido en el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, teniendo en cuenta la decisión 12/CP.17, párrafos 1 y 3, y la decisión 9/CP.19, párrafo 4;

5. *Alienta encarecidamente* a las Partes que son países en desarrollo a que, al proporcionar el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1, incluyan los siguientes elementos, según proceda:

a) Información sobre las circunstancias nacionales que haya que tener en cuenta al abordar y respetar las salvaguardias;

b) Una descripción de cada una de las salvaguardias con arreglo a las circunstancias nacionales;

c) Una descripción de los sistemas y procesos que sean pertinentes para abordar y respetar las salvaguardias, incluidos los sistemas de información a que se hace referencia en la decisión 12/CP.17, de conformidad con las circunstancias nacionales;

d) Información sobre la forma en que se haya abordado y respetado cada una de las salvaguardias, de conformidad con las circunstancias nacionales;

6. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo a proporcionar cualquier otra información pertinente sobre las salvaguardias en el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

7. *Alienta también* a las Partes que son países en desarrollo a mejorar la información proporcionada en el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, teniendo en cuenta el enfoque escalonado;

8. *Decide* que no hay necesidad de proporcionar más orientación, de conformidad con la decisión 12/CP.17, párrafo 6, para garantizar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias.

---